



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA ALTERNATIVA	
AUTENTICA LINEA DE FOLIO	
Fecha: 09/06/10	Id. 1032
Numero: 686	Folio: 11
Expto. N°	
Girado: 79/10-21/85-114/94-150/08	
Recibo: E. Ullrich	

NOTA N° 198 /2010.
LETRA: MUN. U.

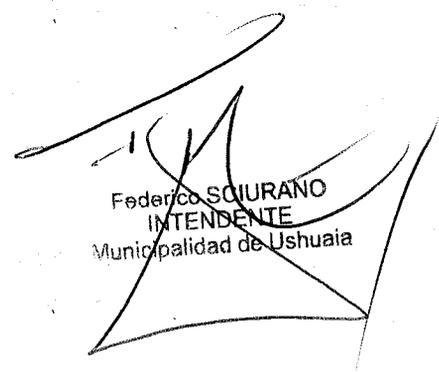
USHUAIA, 07 JUN 2010

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 3745 a la N° 3743, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.

USHUAIA, 07 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3376-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se crea el Consejo Municipal de Discapacidad de la ciudad de Ushuaia (COMUDI).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 146 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3748, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se crea el Consejo Municipal de Discapacidad de la ciudad de Ushuaia (COMUDI). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 707 /2010.-

am.

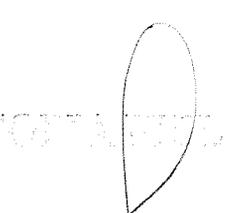


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COMPLETAMENTE ORIGINAL



Miriam G. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Grad
D.L.T. y D.G.V.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3299-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se exceptúa a la pre selección de Hockey de Tierra del Fuego, del pago del arancel correspondiente al alquiler del albergue municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 3501, artículo 3º, inciso ñ) para ser utilizado por 17 jugadoras y un entrenador los días 26 de mayo, 26 de junio, 2 y 23 de octubre del corriente año.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1448 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3747, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se exceptúa a la pre selección de Hockey de Tierra del Fuego, del pago del arancel correspondiente al alquiler del albergue municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 3501, artículo 3º, inciso ñ) para ser utilizado por 17 jugadoras y un entrenador los días 26 de mayo, 26 de junio, 2 y 23 de octubre del corriente año. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

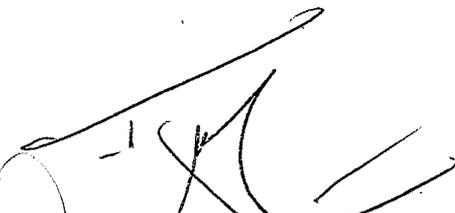
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 706 /2010.-

am.


Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la pre selección de hockey de Tierra Del Fuego, del pago de arancel correspondiente al alquiler del albergue municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 3501, artículo 3º, inciso ñ) para ser utilizado por 17 jugadoras y un entrenador los días 26 de mayo, 26 de junio, 2 y 23 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3747

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/05/2010.-

im

GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario Alberto LLANA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RODRIGUEZ
COORDINACIÓN Y DESPACHO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dep. Despacho Gral
-D.L.T. y D.G.- A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3298-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se modifican del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3117; el sentido de circulación de la calle WALANIKA, el cual será con orientación OESTE-ESTE en toda su extensión y de la calle BELAKAMAIN, el cual será con orientación ESTE-OESTE en toda su extensión.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 147 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3746, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se modifican del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3117; el sentido de circulación de la calle WALANIKA, el cual será con orientación OESTE-ESTE en toda su extensión y de la calle BELAKAMAIN, el cual será con orientación ESTE-OESTE en toda su extensión. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 705 /2010.-

am.


Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fortina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. -A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR del ANEXO I de la Ordenanza Municipal 3117 el sentido de circulación de la calle WALANIKA, el cuál, a partir de la promulgación de la presente será con orientación OESTE- ESTE en toda su extensión.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR del ANEXO I de la Ordenanza Municipal 3117 el sentido de circulación de la calle BELAKAMAIN, el cuál, a partir de la promulgación de la presente será con orientación ESTE- OESTE en toda su extensión.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a colocar la señalización correspondiente y realizará una campaña de difusión pública de dichas modificaciones.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3740

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/05/2010.-

im

GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

HECTOR RODRIGUEZ
COORDINACIÓN Y DESPACHO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Grad.
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 JUN 2010

VISTO el expediente N° CD-3297-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se exceptúa a la obra existente en la parcela identificada catastralmente como parcela 14, macizo 06, sección L de la ciudad de Ushuaia de cumplir con los artículos V.1.3.1 Altura de Contrafrente; V.3.1 Espacio Libre de Macizo; V.3.2 Retiro de frente Obligatorio y VII.1.2.1.2. Retiro Frontal y FOS, de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 3749 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3745, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/05/2010, por medio de la cual se exceptúa a la obra existente en la parcela identificada catastralmente como parcela 14, macizo 06, sección L de la ciudad de Ushuaia de cumplir con los artículos V.1.3.1 Altura de Contrafrente; V.3.1 Espacio Libre de Macizo; V.3.2 Retiro de frente Obligatorio y VII.1.2.1.2. Retiro Frontal y FOS, de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

704
DECRETO MUNICIPAL N° /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.L.C. ALM

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar a la obra existente en la parcela identificada catastralmente como Parcela 14, Macizo 06, Sección L, de la ciudad de Ushuaia de cumplir con los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano):

- a) Art.V1.3.1.Altura de Contrafrente;
- b) Art.V.3.1.Espacio Libre de Macizo;
- c) Art.V.3.2.Retiro de Frente Obligatorio;
- d) Art.VII.1.2.1.2.Retiro Frontal y FOS;

autorizándose los indicadores propuestos en el proyecto glosado en fojas 62 y 63 del expediente SP-1462-2002. "Ingeniero Rubén Aceto. Solicitud de Excepción al retiro frontal."

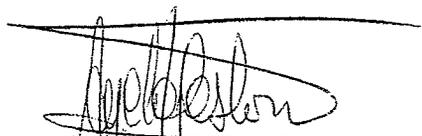
ARTÍCULO 2º.- Las excepciones otorgadas mediante el artículo 1º de la presente, quedarán condicionadas a la aprobación del plano de mensura, unificación y división de las parcelas L-06-14 y L-06-13.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

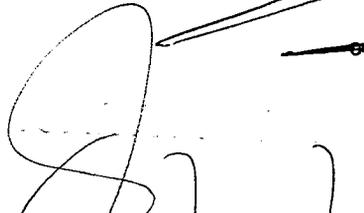
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3745

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/05/2010.-

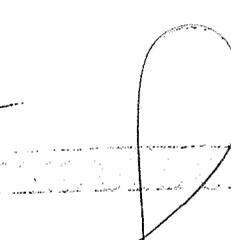
im


GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia


Mario Alberto LLAMES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA


HECTOR RODRIGUEZ
COORDINACIÓN Y DESPACHO

SECRETARÍA MUNICIPAL


Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.E. y D.G. (A)/M
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Consejo Municipal de Discapacidad de la ciudad de Ushuaia (COMUDI), cuyas funciones principales serán:

a) difundir y propender al cumplimiento de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad en los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional, Provincial, leyes nacionales y provinciales, Carta Orgánica Municipal, ordenanzas, concluidos en este sentido;

b) defender los derechos que la ley otorga a las personas con discapacidad, buscando su integración, equiparación de oportunidades sociales, laborales, culturales, educacionales, comunicacionales, políticas e institucionales;

c) proponer políticas públicas municipales así como estadísticas y trabajos de investigación para la temática de la discapacidad en las áreas de desarrollo social deportes, cultura, educación, obras públicas, obras privadas, transporte, turismo, recursos humanos y empleo;

d) asesorar a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo en la creación y/o modificación de normas legales basadas en los principios de la equiparación de oportunidades y la no discriminación y colaborar en el desarrollo de planes y programas de investigación que las mismas lleven adelante en el área;

e) apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones a favor de las personas con discapacidad;

f) representar al Municipio ante foros internacionales, nacionales y provinciales en materia de discapacidad;

g) compilar y sistematizar toda la documentación legislativa local, provincial, nacional e internacional existente sobre temas, problemas y situaciones que plantea la discapacidad, referidas particularmente a la accesibilidad, equiparación de oportunidades, discriminación, barreras físicas (arquitectónicas, urbanísticas, del transporte, etcétera) culturales, laborales y educacionales, barreras sociales, políticas e institucionales, informáticas y de la comunicación y, en general todo aquello que haga a la implementación de normas tendientes a lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad dentro del concepto de una ciudad para todos

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Municipal de Discapacidad de la Ciudad de Ushuaia (COMUDI) tendrá las siguientes atribuciones:

a) dictar en asamblea general convocada al efecto su reglamento interno de funcionamiento;

b) establecer subcomisiones internas especiales para facilitar el cumplimiento de su objetivo y tareas;

Miriam G. Pazña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.I.M.
Municipalidad de Ushuaia

HECTOR RODRIGUEZ
COORDINACIÓN Y DESPACHO



3740

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

- c) solicitar informes a dependencias y/o organismos públicos o privados relacionados con la temática de la discapacidad;
- d) efectuar consultas y/o requerir la cooperación técnica de expertos en el tema;
- e) requerir de la Asesoría Letrada, o de la dependencia del Departamento Ejecutivo que corresponda, asesoramiento legal cuando lo consideren necesario;
- f) realizar talleres, seminarios y conferencias relacionadas con la discapacidad o con temas de interés social;
- g) representar al Municipio en la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad creada por la Ley Provincial N° 48 u otro Instituto que lo reemplace en el futuro;
- h) emitir Dictámenes en donde quede consignada la decisión mayoritaria debidamente fundamentada de los integrantes del Consejo para cada uno de los temas que se traten, incluyendo todo tipo de proyecto generado por el Poder Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Municipal de Discapacidad de la Ciudad de Ushuaia (COMUDI), estará integrado por:

- a) dos (2) representantes formalmente designados de cada una de las siguientes áreas del Poder Ejecutivo Municipal pertenecientes a la planta permanentel con rango no menor al Jefe de Departamento, Desarrollo Social, Deporte, Cultura, Educación, Obras Públicas, Obras Privadas, Transporte, Turismo, Recursos Humanos, Empleo, Juventud y demás áreas;
- b) un (1) representante de cada uno de los bloques del Concejo Deliberante;
- c) dos (2) representantes por cada una de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) de la ciudad, dedicadas a trabajar por la discapacidad, que tengan personería jurídica reconocida y actualizada ante la Inspección General de Justicia (I.G.J) y soliciten su incorporación al Consejo;
- d) una (1) persona con discapacidad, que no integre alguna ONG, y que esté interesada en participar será inscripta en un padrón, que se creará a tal fin, y resulte sorteada a tal efecto.

Todos sus miembros serán convocados por la Comisión Directiva para tratar los temas inherentes a la función de este Consejo.

ARTÍCULO 4º.- El intendente es quien presidirá en forma honoraria dicho Consejo y nombrará un delegado coordinador que los represente, administrado por la Comisión Directiva, cuyos integrantes desarrollarán sus actividades ad honorem y durarán dos años en sus funciones.

La Comisión Directiva estará compuesta por:

- a) un (1) Vice Presidente I (elegido entre los representantes de las ONG cuyo eje temático lo constituya la discapacidad);

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RODRIGUEZ
COORDINACIÓN Y DESPACHO

Miriam E. Fajana F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

- b) un (1) Vice Presidente II (elegido entre los representantes de las ONG cuyo eje temático lo constituya la discapacidad);
- c) un (1) Secretario (será del Poder Ejecutivo Municipal);
- d) un (1) Prosecretario (será el representante del Concejo Deliberante);
- e) cinco (5) vocales titulares, cuatro (4) serán elegidos entre los representantes de las ONG y uno (1) deberá ser la persona discapacitada inscripta en el padrón y que resulte sorteada;
- f) cinco (5) vocales suplentes, (serán elegidos entre los representantes de las ONG).

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo tomará las provisiones necesarias e indispensables para facilitar al Consejo el desempeño de las tareas y actividades, incluyendo el espacio físico acorde y libre de barreras físicas, la provisión de fondos y suministros y el apoyo administrativo priorizando la incorporación de personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 48.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá de ciento veinte (120) días para proceder a la reglamentación, empadronamiento y puesta en funcionamiento de la presente.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3748

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/05/2010.-

im

GASTON AYALA
Prosecretario
del Secretario
del Concejo Deliberante Ushuaia

Miriam G. Forina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.I.T. y D.E.A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

HECTOR RODRIGUEZ
COORDINACIÓN Y DESPACHO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL